

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°058-2025-MDSJ/A

San José, 30 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MDSJ, de fecha 30 de enero del 2025, mediante el cual el Pleno del Concejo aprueba la TRANSFERENCIA de 40 bienes inmuebles Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Distrital de San José a favor de la Municipalidad Provincial De Pacasmayo para fines operativos,, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972** sobre **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** prescribe que, corresponde al Consejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. A su vez el artículo 56 del mismo cuerpo normativo, señala son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.
2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.
3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional.
6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Así también el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, INFORME LEGAL N° 022-2024-AL/MDSJ/CASA, del Asesor legal Jefe de la Oficina Jurídica de la Municipalidad Distrital de San José, es de opinión que se ponga de conocimiento al pleno del concejo municipal a efectos de que se autorice al Concejo Municipal del Distrito de San José la transferencia de 40 lotes inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo inmuebles que se encuentran detallados en el anexo 6-inventario de transferencia de expediente que adjunta COFOPRI.

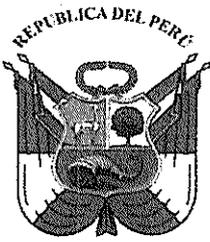
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MDSJ, de fecha 30 de enero del 2025, el Pleno del Concejo acuerda **APROBAR** la TRANSFERENCIA de 40 bienes inmuebles Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Distrital de San José a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para fines operativos.

Dentro de los 40 bienes inmuebles se cuenta con el que está ubicado en Mz. 87 lote 14, Asentamiento Humano San Martín de Porres, sector 1- San Martín de Porres,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Zona A, del distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrita en Registros Públicos con la Partida Registral N° P14082797, con un área total de 526.500 m², y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente : 20.02 ml. con ca. San Juan

Derecha : 26.43 ml. con Lote 15

Izquierda : 25.26,9 ml. con Lotes 13,4

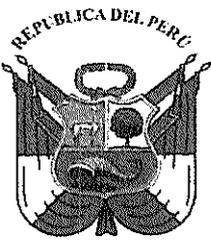
Fondo : 20.00ml. con lotes 3,2

Que, La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del **DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA**- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización prescribe que, el tratamiento de lotes transferidos a las Municipalidades Distritales Los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento. La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y, como mecanismo de cierre de su intervención, emite la respectiva resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



de Predios a favor de la Municipalidad Provincial, es con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede.

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N 27972 en su artículo 20 inciso 6) **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PRPIEDAD a favor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de la Mz. 87 lote 14, ubicado en el Asentamiento Humano San Martín de Porres, sector 1- San Martín de Porres, Zona A, del distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, inscrita en Registros Públicos con la Partida Registral N° P14082797, con un área total de 526.500 m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente	:	20.02 ml. con ca. San Juan
Derecha	:	26.43 ml. con Lote 15
Izquierda	:	25.26,9 ml. con Lotes 13,4
Fondo	:	20.00ml. con lotes 3,2

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGO la Inscripción del inmueble Mz.87 lote 14 del sector San Martin de Porres, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la difusión de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO LA LIBERTAD

Cesar Augusto Chávez Paz

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

